

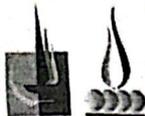
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y LA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Avenida Uruguay N° 151 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Decana, Lic. Nora Claudia FERREYRA, D.N.I. N° 17.447.709, por una parte, y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, con domicilio en Av. Luro 700 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Ing. Vanina BASSO, D.N.I. N° 27.103.476, en su carácter de Secretaria, denominada en adelante LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, por la otra parte, y considerando:

- Que se encuentra vigente el Convenio firmado el día 14 de mayo de 1987 entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, cuyo objetivo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas instituciones, en acciones de cooperación recíproca y asistencia técnica en programas de interés mutuo.
- Que LAS PARTES valoran la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas para un adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Que las modificaciones realizadas en los últimos años en el Sistema Educativo Nacional han dado lugar a la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales, a través de nuevas propuestas de Planes de Estudio para las Tecnicaturas, Profesorados, Licenciaturas e Ingenierías y el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, así como también con el sistema productivo.
- Que los objetivos de las Prácticas Profesionales Supervisadas son los que a continuación se detallan:
 1. Posibilitar que el Practicante logre utilizar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
 2. Lograr que el Practicante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las instituciones educativas y/o empresariales y se integre en un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO



PRIMERA. Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionalizantes, en adelante PP, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante, más que el existente entre el mismo y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, no generándose relación Jurídica alguna con el organismo público o privado en donde se efectúe su práctica educativa.

SEGUNDA. Las PP se realizarán en los lugares que designe "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan o programa de trabajo elaborado con el Área Académica correspondiente.

TERCERA. El plazo de las PP será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA. Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Convenio Anexo de Práctica Profesionalizante, conforme lo establece la cláusula décima del presente.
2. Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su actividad, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la práctica profesional.

QUINTA. "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" se compromete a:

1. Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.
2. Brindar al practicante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" en materia de comedor y descansos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
3. Suscribir, una vez concluida la práctica profesional, un certificado que le será entregado al alumno/a, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" optar por incluir en el mismo, concepto evaluativo de la labor realizada.

SEXTA.-"LA FACULTAD" se compromete a:

1. El alumno tendrá continuidad del seguro que posee en la Universidad en carácter de alumno regular y se le agregará un seguro adicional que lo proteja en caso de accidentes que padeciera mientras se encuentra realizando la práctica profesional. La FACULTAD no contemplará ninguna otra forma indemnizativa de aquella que no se encuentre contemplada con el seguro mencionado con anterioridad.
2. Entregar, a solicitud del practicante y una vez concluida la práctica, un Certificado que acredite su participación en tal actividad, que será otorgado por la Secretaría Académica de la Facultad.



3. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los instructores de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA", debiendo estas últimas actividades ser acordadas entre "LA FACULTAD" y "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA".

TUTOR

SÉPTIMA. "LA FACULTAD" designará un Tutor quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica profesional.

OCTAVA. Al finalizar la PP el Tutor elaborará un informe evaluando la labor desarrollada por el Practicante.

NOVENA. En cada caso, se suscribirá el respectivo Convenio Anexo de Prácticas Profesionalizantes, según modelo especificado en el Anexo. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio Particular.

DÉCIMA. El Convenio Anexo de PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES será suscrito por la Secretaría Académica de la Facultad y el/la responsable de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA".

DEL PRACTICANTE

DÉCIMO PRIMERA. Es requisito esencial para acceder a la PP ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

DÉCIMO SEGUNDA. La edad mínima para ingresar en el presente sistema de PPS será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

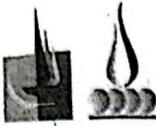
DÉCIMO TERCERA. El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA", efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

DÉCIMO CUARTA. Al considerarse las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA", durante el transcurso de la práctica profesional como una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD, haciéndose pasible de sanciones.

DÉCIMO QUINTA. El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA".

INCORPORACIÓN DEL PRACTICANTE A LA INSTITUCIÓN

DÉCIMO SEXTA. Al iniciarse la práctica, los candidatos a realizar las mismas serán notificados de tal circunstancia mediante un Acta Compromiso.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa Ambiente y Cambio Climático
SECRETARÍA



DÉCIMO SÉPTIMA. El Acta

Compromiso será suscripta por el practicante en tres ejemplares, uno para la Secretaría Académica de la Facultad, otro para el practicante y el tercero para LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

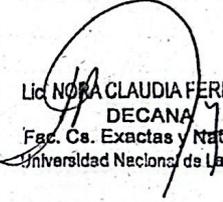
PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMO OCTAVA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de treinta y seis (36) meses, renovándose automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días corridos. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, para lo cual se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA", notificando previamente con una anticipación no menor a noventa (90) días, y por parte de "LA FACULTAD", notificando previamente con una antelación no menor de noventa (90) días.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Rosa a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-


Ing. VANINA BASSO
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROVINCIA DE LA PAMPA


Lic. NORA CLAUDIA FERREYR
DECANA
Fac. Cs. Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO

CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido y Nombre/s:
D.N.I. Nº:
Carrera:
Dirección:
Código postal: Localidad:
Correo electrónico:
Teléfono particular: Celular:

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Denominación:
Dirección:
Código postal: Localidad:
Provincia: Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

Título:

Breve descripción del Plan/Programa de trabajo:

Plazo estimado de realización:
Tutor de la Universidad:
Correo electrónico del Tutor:

Firma del estudiante Firma del Tutor

Firma y sello de de Secretaría Académica Firma y sello de/la responsable LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

Inq. VANINA BASSO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROVINCIA DE LA PAMPA

Lt. NORA CLAUDIA FERREYRA
DECANA
Fac. Cs. Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa